REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION NO. -90-2-5-5-CG

e005009 F

Ec. Eufemia Uvidia Saltos SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

CONSIDERANDO:

Que según Informe de Control No.90-359-C6 de 1990-07-06 el Departamento de Control General de esta Entidado ha verificado la información suministrada por el Centro de Cómputo, que la compañía. CONSTRUCCIONES RIPPER SOCIEDAD ANONIMA, expediente No. 8875-77, no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias de los administradores e informes de los Organismos de Fiscalización (Auditoría Externa) y más documentos exigidos por la Ley y Reglamento, correspondiente, a (los) ejercicios económicos (s) financiero (s) de 1989;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía CONSTRUCCIONES RIPPER SOCIEDAD ANONIMA el señor (a) RIPALDA BURGOS FELIX.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero:

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución No. 90-1-0-3-0001, del 11 de enero de 1990, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa a imponerse;

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañias, según Resolución No. 90-1-5-3-010 del 29 de agosto de 1990;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor (a) RIPALDA BURGOS FELIX, administrador de la compañía CONSTRUCCIONES RIPPER SOCIEDAD ANONIMA, la multa de TREINTA Y DOS MIL 00/100 SUCRES (S/.32.000, po), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor (a) RIPALDA BURGOS FELIX en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE. - DADA y firmada en la SuperIntendencia de Compañías, en Guayaquil.

..... 2. 6 NOV. 1990

Ec. Eufemia Uvidia Saltos

SUBINTENDENTE DE INSPECCION CONTROL

TMdeAyEdeM Exp.8875-77 Sulandaret A.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS	
	No.
In la ciudad de COUIC a les / d a las heras, notifiqué con TO TOUR PIPOLOD BURGO oficinas de la compañía, situada en	ias del mes de Mena de 15 92
atas horas, notifiqué con To	209 , al saffor
YELLY PIPALOD BURGO)	Any of the T
onomas de la compania, situada en	7 70/0 J 1000
Paro constancia, firman al pie el Pi Notificador.	eprese tante de la Compañía y el
POR LA GROFTIALLACIANA LE COMPAÑIAS	POR LA COMPAÑIA
all Saud	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
1). EL MOTIFICADOR	FIRMA Y SELLO